



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2492/Rev.1
30 de agosto de 2012

NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE INVERSIÓN

Presentación

El presente documento ha sido elaborado por el Departamento de Acuerdos y Negociaciones, con el objeto de dar cumplimiento a la actividad II.8 del Programa de Actividades de la Asociación para el año 2012.

ÍNDICE

- I. Presentación
- II. Las negociaciones multilaterales en materia de inversión en la OMC.
- III. Negociaciones en materia de inversión de mecanismos de integración subregionales.
 - Las negociaciones de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
 - Las negociaciones del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
 - Las negociaciones de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)
- IV. Negociaciones en materia de inversión de mecanismos de integración extra-regionales.
 - Las negociaciones de la Unión Europea (UE)
 - Las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)
- V. Negociaciones bilaterales de los países miembros de la ALADI.

I. PRESENTACIÓN

La elaboración del presente documento responde a una solicitud emanada de la I Reunión de Funcionarios Gubernamentales especializados en Inversiones, en la cual se sugirió incluir en el Programa de Actividades de la Asociación el estudio y seguimiento de las negociaciones en materia de inversiones de diversos mecanismos de integración.

En vista del interés manifestado por los funcionarios gubernamentales especializados en inversiones y en el marco de la Resolución 59 (XIII) del Consejo de Ministros, la Secretaría General confecciona el presente estudio con la finalidad de informar el estado actual de las negociaciones en materia de inversión en los diversos mecanismos de integración durante el período junio 2011- junio de 2012.

En relación al contenido, en primer lugar se mencionan los avances en el ámbito multilateral, en segundo lugar los avances en los mecanismos de integración subregional, en tercer lugar se analizan las negociaciones en los mecanismos de integración extra regionales y por último los avances en las negociaciones bilaterales de los países miembros entre sí y con terceros países.

Por último, en relación a la metodología es importante aclarar que se tomaron como objeto de análisis solamente aquellos mecanismos de integración subregional y tratados bilaterales que presentaron avances en sus negociaciones durante el período junio 2011-junio 2012.

II. LAS NEGOCIACIONES MULTILATERALES EN MATERIA DE INVERSIÓN EN LA OMC

El presente capítulo aporta una visión multilateral de las negociaciones en materia de inversión en base a los resultados de la Reunión del Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC), los resultados de la Octava Conferencia Ministerial y el Informe del Comercio Mundial 2011.

- Reunión del Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC)

Durante la reunión del MIC, celebrada con fecha 3 de octubre de 2011, algunos miembros¹ manifestaron su preocupación por la adopción de medidas obligatorias de requisitos de “contenido nacional” por parte de India, Indonesia y Nigeria. Las medidas o prescripciones obligatorias fueron adoptadas para los sectores de energía, minería, petróleo y gas.

Por otra parte, culminó el último examen anual de la aplicación de los compromisos de China conforme al Acuerdo sobre las MIC. En base a los resultados del mismo, algunos países² manifestaron su preocupación por las prescripciones de carácter obligatorio adoptadas por China en materia de transferencia de tecnología,

¹ Estados Unidos, Unión Europea, Japón, Canadá.

² Estados Unidos, Unión Europea, Japón y México.

contenido nacional en el sector acero y prohibición de inversión en algunos sectores. Los representantes de China manifestaron que en base a su soberanía tienen derecho a diseñar su política nacional de inversión y que el país continuará abriendo su economía a la inversión extranjera.

- Resultados de la Octava Conferencia Ministerial

Durante la Octava Conferencia Ministerial celebrada del 15 al 17 de diciembre de 2011, algunos miembros solicitaron a la OMC avanzar en nuevos temas, tales como las inversiones, el cambio climático, los tipos de cambio, la energía, la competencia y las cadenas de valor mundiales. Sin embargo, ciertos miembros se opusieron al tratamiento de los temas mencionados en el ámbito de la OMC y sujetaron el mismo a los avances de la Ronda de Doha.

- Resultados del Informe sobre el Comercio Mundial 2011

El Informe sobre el Comercio Mundial es una publicación anual que elabora la Secretaría de la OMC y tiene por finalidad facilitar la comprensión de las tendencias del comercio, las cuestiones de política comercial y el sistema multilateral de comercio. El Informe analiza principalmente la coexistencia y coherencia de la OMC y los acuerdos comerciales preferenciales.

En este sentido, del mismo se desprende que durante los 20 últimos años se ha registrado un extraordinario crecimiento de tratados bilaterales de inversión (TBI). La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) calculó un incremento importante en los TBI, de un total de 385 en 1989 pasaron a 2.750 a finales de 2009.

El informe expone que se han mejorado los estándares de trato en los TBI de última generación, sin embargo la mayoría de ellos no cubre aún la etapa previa al establecimiento y sólo otorgan TN y/o trato NMF post-establecimiento. Debido a tal circunstancia, algunos autores sostienen que no es muy probable que los TBI reduzcan el potencial de discriminación de los Acuerdos Comerciales Preferenciales (ACP) en la esfera de la inversión.

Por último, en relación a la anatomía de los ACP, el "Capítulo D" del informe evalúa y describe el contenido de los estándares de trato a la inversión en base al estudio de Kotschwar (2009)³. Así, fueron analizados la cobertura, los principios de no discriminación, el nivel de trato, la protección a la inversión, el personal directivo y la solución de diferencias de los diversos ACP.

Según Kotschwar, los ACP en materia de inversión se encuentran agrupados en en dos grandes núcleos: un núcleo de tipo TLCAN (comprende los ACP entre países de América y también algunos países de la región Asia-Pacífico) y un núcleo de estilo TBI europeo.

³"Mapping investment provisions in regional trade agreements: towards an international investment regime?" en Estevadeordal y Suominen (compiladores), Regional rules in the global trading system, Cambridge University Press.

III. NEGOCIACIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN DE MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SUBREGIONALES.

El presente Capítulo contiene los avances de las negociaciones en materia de inversión efectuadas en los siguientes mecanismos de integración subregional: Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR). Para un mayor análisis de los mecanismos subregionales y sus estructuras en materia de inversión, nos remitimos al Documento ALADI/Sec/di/2409.

• Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

La ALADI presenta una gran cantidad de Acuerdos de Complementación Económica (ACE) suscritos al amparo del TM80 que incorporan en sus textos normas relativas a inversiones. Para mayor análisis de la estructura y tratamiento de las inversiones en la Asociación se recomienda consultar el Documento SEC/di/2409 Addendum 1.

A modo de síntesis, en materia de regulación de inversiones es posible clasificar a los ACE en tres grandes grupos:

- Los Acuerdos de Promoción y Cooperación: estos acuerdos contienen cláusulas que promueven las inversiones recíprocas y estimulan los flujos de inversión. Dentro de la presente categoría se encuentran: ACE N° 16 Argentina-Chile (Artículos 1 y 16); ACE N° 22 Bolivia-Chile (Artículo 14), ACE N° 23 Chile-Venezuela (Artículos 20, 21, y 22); ACE N° 50 Cuba-Perú (Artículo 19); ACE N° 53 Brasil-México (Artículos 1 y 7); ACE N° 54 México-Argentina-Brasil-Paraguay-Uruguay (Artículos 1 y 3); ACE N° 56 Países Miembros de la Comunidad Andina- Estados Partes del MERCOSUR (Artículos 1 y 4) y ACE N° 65 Chile-Ecuador (Capítulo IX);
- Los Acuerdos con Compromisos Específicos: son aquellos que contemplan disposiciones expresas sobre aspectos tales como: estándares de trato; definición de inversión e inversor; requisitos de desempeño; transferencias, expropiación y compensación; empleo y dirección empresarial; denegación de beneficios aplicación extraterritorial de la legislación de una Parte; medidas relativas al medio ambiente; solución de controversias inversor – Estado; y reservas y reglas de procedimiento en materia de arbitraje. Los Acuerdos que incluyen este tipo de disposiciones son los siguientes: ACE N° 24 Chile-Colombia (Capítulo IX); ACE N° 33 Colombia-México (Capítulo XVII); ACE N° 41 Chile-México (Capítulo IX); ACE N° 60 México-Uruguay (Capítulo XIII) y ACE N° 38 (3° P.A.) Chile-Perú (Capítulo XI); y ACE N°8 México- Perú (Capítulo XI).
- Los Acuerdos de Promoción y Fomento de los APPRI: presentan la característica fundamental de canalizar la promoción y protección de las inversiones a través de la suscripción de nuevos APPRIs y reafirman la vigencia de los ya suscritos con terceros países. Estos acuerdos que incluyen disposiciones en materia de inversión son: ACE N° 25 Brasil-Perú (Capítulo VIII); ACE N° 27 Venezuela-Brasil (Capítulo VIII); 1 ACE N° 35 Argentina-Brasil-Chile-Paraguay-Uruguay (Artículo 41); ACE N° 36 Argentina-Bolivia-Brasil-Paraguay-Uruguay (Artículos 35 y 36); ACE N° 40 Cuba-Venezuela (Artículos 23 y 24) 3 PA; ACE N° 46 Cuba-Ecuador (Artículos 23 y 24); ACE N°

47 Bolivia-Cuba (Artículos 22 y 23); ACE N° 49 Colombia-Cuba (Artículos 20 y 21); ACE N° 58 MERCOSUR –Perú (Artículos 29 y 30) y ACE N° 59 Argentina-Brasil-Colombia-Ecuador-Paraguay-Uruguay-Venezuela (Artículos 29 y 30). Con relación a Brasil, vale aclarar que, aunque el país haya firmado 14 APPRI bilaterales entre 1994 y 1999, ninguno de ellos fue aprobado por el Congreso Nacional. Por lo tanto, no hay ningún APPRI vigente del que Brasil sea Parte.

En relación a los avances en las negociaciones, se destacan la entrada en vigor del ACE N° 67 entre Perú y México con fecha 1 de febrero del 2012 y la entrada en vigor del Primer Protocolo Adicional al ACE N° 47 entre Bolivia y Cuba con fecha 19 de diciembre de 2011.

El ACE N° 67 (Perú-México): regula a la inversión en su capítulo XI. Dicho capítulo se divide en una sección A “Disposiciones Generales”, una sección B “Protección a la inversión” y una sección C “Solución de controversias”. La sección A contempla a las definiciones y el ámbito de aplicación. La sección B incluye los estándares de Trato Nacional, Nación Más Favorecida, Nivel de trato, Nivel mínimo de trato conforme al derecho internacional consuetudinario, requisitos de desempeño, altos ejecutivos y consejos de administración, medidas disconformes, excepciones, compensación por pérdidas, expropiación e indemnización, transferencias, denegación de beneficios y medidas relativas al medio ambiente. Finalmente la sección C contempla todos los estándares relativos al procedimiento de Solución de controversias.

El ACE N° 47 “Primer Protocolo Adicional” (Bolivia-Cuba): regula la inversión en el capítulo X, artículos 20 y 21 del Primer Protocolo Adicional. Los artículos mencionados promueven las inversiones tendientes a crear “asociaciones económicas” entre ambos países y toman como base regulatoria el “Acuerdo Bilateral sobre Promoción y Protección de inversiones” que figura como Anexo IV del Primer Protocolo.

Dicho Acuerdo regula los siguientes estándares de inversión: definiciones, promoción y protección, tratamiento de las inversiones (trato nacional, trato NMF, trato justo y equitativo), expropiación y compensación, libre transferencia, subrogación, solución de controversias (Estado-Estado e Inversor-Estado con reglas arbitrales UNCITRAL) y ámbito de aplicación.

• Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

En MERCOSUR, los instrumentos jurídicos que regulan la inversión son la Decisión CMC 11/93 denominada “Protocolo de Colonia para la promoción y protección recíproca de inversiones entre los Estados Miembros del MERCOSUR” (intrazona) y la Decisión CMC 11/94 “Protocolo para la protección de las inversiones de los Estados No miembros del MERCOSUR” (Protocolo de Buenos Aires “extrazona”). Sin embargo, es importante aclarar que ninguno de los Protocolos mencionados se encuentra en vigor.

En materia de negociaciones, en la Reunión del Consejo Mercado Común XL celebrada el día 16 de diciembre del 2010 en Foz de Iguazú (Brasil), se aprobó la Decisión 30/10 sobre “Directrices para la Celebración de un Acuerdo de Inversión en el MERCOSUR”. La mencionada Directiva considera que la celebración de un acuerdo de inversiones en el MERCOSUR es fundamental para el desarrollo de las economías

de los Estados Partes, la cooperación económica y el aceleramiento del proceso de integración.

Asimismo, se instruye al Subgrupo de Trabajo N° 12 “Inversiones” a elevar una propuesta de Acuerdo de Inversiones en el MERCOSUR para ser considerado y aprobado en la XLII Reunión Ordinaria del Consejo Mercado Común.

Las Directrices aprobadas regulan en materia de: 1) ámbito de aplicación: inversión extranjera directa en bienes; 2) obligaciones principales: tratamiento nacional, transparencia, reglamentación nacional, personal-clave; 3) se determinará el alcance de disciplinas relativas a la protección en materia de expropiación; 4) se definirá el tipo de modalidad para la consignación de compromisos; 5) se definirá una modalidad de liberalización de las restricciones consignadas en la lista; 6) se acordará una clasificación común para la consignación de compromisos; 7) Solución de controversias: Estado – Estado, con base en el Protocolo de Olivos; 8) se acordarán las condiciones para la libre transferencia de capitales; 9) se preverá la vigencia bilateral; 10) derogar las Decisiones CMC N° 11/93 y N° 11/94 y sus respectivos Acuerdos.

• Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

El tratado constitutivo de UNASUR entro en vigor el 11 de marzo de 2011 y sus países miembros son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

La vigencia del tratado constitutivo, impulsó la propuesta de Ecuador para la creación de un centro de arbitraje de inversiones en UNASUR, como una alternativa al CIADI del Banco Mundial. Es importante destacar que dicha propuesta fue presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador en la 39ª Sesión de la Asamblea General de la OEA en junio de 2009.

La propuesta se encuentra dividida en 3 documentos:

1) Reglamento de funcionamiento del Centro de Solución de Controversias de UNASUR; 2) Código de Conducta para los miembros de los procesos de manejo de conflictos y tribunales arbitrales del centro de arbitraje de UNASUR y 3) Creación del Centro de Asesoría Legal en Materia de Inversiones de UNASUR.

El Reglamento del centro de arbitraje posee las siguientes características:

- Atribuye competencia al Centro para resolver diferencias entre Estados
- Otorga competencia al Centro para resolver diferencias entre un inversor y un Estado
- Se excluyen de su jurisdicción los temas relativos a salud, impuestos y energía.
- No le atribuye jurisdicción para resolver diferencias de legitimidad de leyes internas ni sus efectos económicos
- Como mecanismo de transparencia considera públicos todos los procedimientos de arbitraje.
- Entiende que el único fundamento para “denegar” el reconocimiento y ejecución de un laudo sería cuando, de acuerdo con la constitución o leyes del Estado demandado, el objeto de la diferencia no sea arbitrable o sea derogatorio de un política pública. La regla es similar a la estipulada en la “Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de sentencias arbitrales extranjeras” de 1958 (Convención de New York).

Por último, la propuesta establece un mecanismo de apelación con un sistema de precedentes, similar al establecido en la Organización Mundial de Comercio.

IV. NEGOCIACIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN DE MECANISMOS DE INTEGRACIÓN EXTRA- REGIONAL

El presente Capítulo contiene los avances de las negociaciones en materia de inversión de los siguientes mecanismos de integración extra-regional: La Unión Europea (UE) y el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).

• Unión Europea

El Tratado de Lisboa ha transferido la competencia exclusiva de la inversión extranjera directa (IED) de los Estados Miembros de la UE hacia la Unión Europea, como parte de la Política Comercial Común. Dicha transferencia requiere el desarrollo de una política comercial común en materia de IED y la promulgación de medidas legislativas tendientes a considerar el status de más de 1.200 TBI existentes suscritos por los Estados Miembro de la UE.

En julio del 2010, la Comisión Europea presentó dos documentos: un Proyecto de Regulación y una Comunicación. El Proyecto de Regulación propone un acuerdo de transición para los TBI existentes y deberá ser aprobado por el Consejo y el Parlamento Europeo. La Comunicación sobre la futura política de inversión de la UE invita a un intercambio de ideas al Consejo, el Parlamento, el Comité económico y social y el Comité de regiones.

El Proyecto de Regulación, por el que se establecen disposiciones transitorias sobre los acuerdos bilaterales de inversión entre Estados miembros y terceros países, tiene como objetivos: 1) permitir el mantenimiento en vigor de los TBI celebrados entre los Estados miembros y terceros países, 2) establecer condiciones para la inversión extranjera y 3) determinar un marco de procedimiento para la re-negociación y celebración de futuros TBI por parte de los Estados miembros.

El marco regulatorio del Proyecto se encuentra estructurado en IV capítulos. El Capítulo I sobre “Ámbito de aplicación”; el Capítulo II “Autorización para mantener en vigor los acuerdos bilaterales existentes entre los Estados miembros y terceros Estados” (incluye la obligación de notificar, publicar, revisión de los acuerdos por la CE y facultad de negar la autorización para mantener su vigencia); el Capítulo III sobre “Autorización para modificar los acuerdos existentes y la celebración de nuevos acuerdos” y el Capítulo IV sobre “Disposiciones finales” (incluye los requisitos relativos a la conducta de los Estados Miembros en la firma de acuerdos con terceros Estados).

En la Comunicación sobre la futura política de inversión de la UE, la Comisión Europea identificó una serie de principios y parámetros para la celebración de futuros acuerdos de inversión. Entre los principios se encuentran: a) criterios para la selección de países socios (corto y mediano plazo); b) estándares de importancia en la IED (libre transferencia de ganancias y capitales); c) estándares de protección de las inversiones (se deben incluir otros estándares garantizados por los Estados miembros ej: protección del medio ambiente); d) cumplimiento de las disposiciones establecidas en acuerdos de inversión (inclusión del sistema de solución de controversias Inversor-Estado en futuros acuerdos y análisis de la UE para acceder al CIADI) y e) responsabilidad internacional de la UE y los Estados miembros.

• Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)

El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es una iniciativa desarrollada por los actuales miembros del Acuerdo P4 (Brunei, Chile, Nueva Zelanda y Singapur) conjuntamente con Estados Unidos, Perú, Australia, Malasia y Vietnam. El proceso de negociación del TPP busca la creación de una zona de libre comercio entre las economías de Asia y América.

Durante la VII Ronda de Negociaciones del Acuerdo TPP celebrada del 14 al 24 de junio de 2011 en Vietnam, se lograron importantes avances en la negociación de los capítulos que contienen artículos referidos a las inversiones. En dichos artículos se incluyeron las Definiciones Generales, Nivel Mínimo de Trato, Expropiación y Compensación, así como Formalidades Especiales y Requisitos de Información.

Durante la VIII Ronda de Negociaciones, celebrada del 6 al 15 de setiembre de 2011 en Chicago, Estados Unidos, se alcanzaron importantes avances en los artículos relativos al Trato Nacional y Altos Ejecutivos y Juntas Directivas. Asimismo, se lograron importantes avances en estándares sobre Definiciones, Ámbito y Cobertura, Trato de Nación Más Favorecida, Medidas Disconformes, Formalidades Especiales y Requisitos de Información. Hubo aclaración de posiciones en las propuestas de anexos relativos a Expropiación, Transferencia y Deuda Pública.

Con fecha 12 de noviembre de 2011, en Honolulu, Estados Unidos, durante la Reunión Ministerial del Foro 2011 de Cooperación Económica Asia- Pacífico (APEC), se anunció la culminación de los lineamientos generales del Acuerdo y se reafirmó el estado de las negociaciones en una declaración pública. En la mencionada reunión Canadá, Japón y México manifestaron el deseo de participar en las negociaciones del Acuerdo TPP.

Durante la XI Ronda de Negociaciones, el 13 de marzo en Melbourne, Australia, se lograron importantes avances en el texto legal del acuerdo.

Por último, en la XII Ronda de Negociaciones llevada a cabo del 10 al 16 de mayo de 2012 en Dallas, Estados Unidos, se alcanzaron importantes avances en el capítulo relativo a inversiones.

V. NEGOCIACIONES BILATERALES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI

El presente Capítulo contiene las negociaciones en materia de inversión efectuadas en el periodo junio 2011- junio 2012, de los siguientes países miembros de la ALADI: Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá y Perú, con terceros países o grupos de países. Es importante señalar que no se hace referencia al resto de los países miembros de la ALADI debido a que en el periodo comprendido en el documento no se registran avances en sus negociaciones bilaterales en materia de inversión. En relación a la descripción del contenido de algunos Acuerdos y de negociaciones en curso, es necesario mencionar que debido a la imposibilidad de acceder a los textos oficiales ó en negociación, se incluyó información general.

Chile

- Protocolo de implementación de los mecanismos del TLC Chile – Nicaragua

En Nicaragua, el 31 de agosto de 2011, entró en vigor y fue ratificado por el Congreso de Nicaragua el Protocolo Bilateral entre Chile y Nicaragua firmado el 22 de febrero de 2011. El Tratado regula la inversión en su capítulo X, Cuarta Parte denominada “Inversión, Servicios y Asuntos relacionados”. El capítulo X posee disposiciones relativas a: Ámbito de aplicación, Programa de trabajo futuro y un Anexo que prevé la incorporación al tratado de todos los APPRIs firmados por Chile con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

- TLC Chile – Vietnam

Luego de VIII Rondas de negociaciones, el 16 y 17 de junio de 2011, en Hanoi concluyeron las negociaciones para la celebración de un TLC entre Chile y Vietnam. Las delegaciones llegaron a un acuerdo en diversos temas de interés en materia de comercio de bienes, sin embargo la negociación en materia de comercio de servicios e inversiones quedó relegada a una segunda etapa, tal como fue negociado en el TLC entre Chile y China.

- TLC Chile-Tailandia

En la II Ronda de negociaciones del TLC que se llevó a cabo en Santiago a fines de mayo de 2011, se reunieron por primera vez los equipos de trabajo y negociaron en siete grupos distintos: comercio de bienes y cooperación, reglas de origen, procedimientos aduaneros, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, asuntos legales y solución de controversias, y servicios e inversiones.

La III Ronda de Negociaciones se llevó a cabo el 29 de agosto de 2011 en Bangkok, la IV Ronda del 19 al 21 de marzo de 2012 en Santiago y finalmente la V Ronda se celebró el 30 de mayo de 2012 en Bangkok. Las delegaciones se comprometieron a finalizar las negociaciones del TLC para la próxima ronda, la cuál se celebraría en Santiago y durante el mes de agosto del presente año.

Colombia

- Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones Colombia –India

En la ciudad de Nueva Delhi, el 10 de noviembre de 2009, fue firmado el APPRI entre la República de Colombia y la República de India. El 22 de febrero de 2012 la Corte Constitucional de Colombia declaró exequible la ley que aprueba el APPRI. En relación a su contenido, el APPRI incluye las siguientes disposiciones: definiciones, ámbito de aplicación, promoción y protección, trato nacional, trato nación más favorecida, transferencia, expropiación, compensación por pérdidas, subrogación, solución de controversias Inversor-Estado (reglas arbitrales CNUDMI y CIADI), solución de controversias Estado-Estado, denegación de beneficios y ley aplicable.

- Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones Colombia – China

El 21 de Marzo de 2012 la Corte Constitucional de Colombia aprobó el APPRI suscrito con China en noviembre de 2008. Actualmente se espera que dicho Acuerdo entre en vigor durante el segundo semestre del año 2012. El APPRI incluye las siguientes disposiciones: definiciones, promoción, admisión y protección, tratamiento (trato nacional, trato nación más favorecida y trato justo y equitativo) transferencia, expropiación y compensación, subrogación, ámbito de aplicación, solución de controversias Inversor-Estado (reglas arbitrales CNUDMI y CIADI), solución de controversias Estado-Estado, excepciones, medidas prudenciales en el sector financiero y medidas tributarias.

- Acuerdo para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones Japón – Colombia

El 12 de setiembre de 2011 en Tokio, Colombia y Japón firmaron un APPRI. El acuerdo posee disposiciones relativas a: definiciones, trato nacional, trato nación más favorecida, nivel mínimo de trato, requisitos de desempeño, medidas disconformes, transparencia, medidas contra la corrupción, (entrada, estadía y residencia), altos ejecutivos, expropiación y compensación, tratamiento en caso de contienda, subrogación, transferencias, excepciones generales y de seguridad, medidas temporales de salvaguardia, medidas prudenciales, derechos de propiedad intelectual, tributación, medidas sobre salud, seguridad, medio ambiente y laborales, denegación de beneficios, solución de controversias Inversor-Estado (reglas arbitrales CNUDMI y CIADI) y solución de controversias Estado-Estado.

Asimismo, el APPRI fue considerado como un primer paso para la suscripción de un futuro Acuerdo de Cooperación Económica entre ambas naciones.

- Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En Bogotá, el 3 de marzo de 2012, fue aprobado por la Corte Constitucional de Colombia el APPRI entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte y la República de Colombia”, suscrito el 17 de marzo de 2010. El APPRI incluye las siguientes disposiciones: definiciones, promoción, admisión y protección de inversiones, trato nacional y nación más favorecida, excepciones, libre transferencia de inversiones y rentas, expropiación, compensación por daños o pérdidas, inversión y medio ambiente, solución de controversias Inversor-Estado (reglas arbitrales CNUDMI y CIADI), solución de controversias Estado-Estado, subrogación, ámbito de aplicación y extensión territorial.

- Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá

El TLC entre Colombia y Canadá entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Tratado regula la inversión en el capítulo VIII y se divide en 4 Secciones: Sección A “Inversión” (incluye los estándares de ámbito y cobertura, relación con otros capítulos, trato nacional, trato NMF, nivel mínimo de trato, compensación por pérdidas, requisitos de desempeño, altos ejecutivos y juntas directivas, medidas disconformes, transferencias, expropiación, formalidades especiales y requisitos de información, subrogación, denegación de beneficios, medidas sobre salud, seguridad y medio

ambiente, responsabilidad social corporativa, comité de inversión), Sección B "Solución de Controversias entre un inversor y el Estado" (incluye definiciones como propósito, reclamación de un inversionista de una parte a nombre propio, reclamación de un inversionista de una parte a nombre de una empresa, condiciones precedentes para el sometimiento de una reclamación a arbitraje, sometimiento de una reclamación a arbitraje, consentimiento al arbitraje, árbitros, acuerdo para la designación de árbitros, acumulación, documentos y participación de la otra parte, lugar de arbitraje, objeciones preliminares, acceso público a audiencias y documentos, escritos por una parte no contendiente, derecho aplicable, reportes de expertos, medidas cautelares de protección y laudo definitivo, laudo definitivo y su cumplimiento, pagos recibidos en ocasión de contratos de seguro o de garantía, exclusiones), Sección C "Definiciones" y Sección D "Solución de Controversias para Contratos de Estabilidad Jurídica".

Por último, el Tratado contiene Anexos sobre: control de capitales, expropiación indirecta, formatos de renuncia y consentimiento, sometimiento de una reclamación a arbitraje y exclusiones de la solución de controversias.

- Negociaciones para un TLC entre Colombia y Corea del Sur

En Seúl, Corea del 10 al 14 de octubre de 2011, se llevó a cabo la V Ronda de Negociaciones para un TLC entre Colombia y Corea del Sur. En materia de inversión ambos países lograron un mayor entendimiento de sus intereses y asumieron compromisos para lograr un mayor avance antes de la siguiente Ronda.

En Chicago, Estados Unidos, entre el 27 y 29 de marzo de 2012, se llevo a cabo la V Mini Ronda de Negociaciones. En la misma, los equipos técnicos de ambos países acordaron revisar el capítulo sobre Inversión con el fin de asegurar la consistencia de los compromisos asumidos en el Acuerdo.

En Cartagena, Colombia, entre el 23 y el 27 de abril de 2012, se celebró la VI Ronda de Negociaciones donde hubo importantes avances en los temas de Inversión, Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Comercio y Desarrollo Sostenible y Propiedad Intelectual, entre otros.

- Negociaciones para un TLC entre Colombia e Israel

En Jerusalén, Israel, durante los días 12 al 15 de marzo de 2012, se llevó a cabo la I Ronda de Negociaciones del TLC. En materia de Inversión, hubo un intercambio de información, sin embargo aún no se definió la estructura del texto. Con el fin de lograr mayores avances, se acordó realizar consultas antes de la siguiente Ronda.

- TLC entre Colombia y Estados Unidos

El TLC entre Colombia y Estados Unidos entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Tratado regula la inversión en el capítulo X y se divide en 3 Secciones: Sección A "Inversión" (incluye los estándares de ámbito de aplicación, trato nacional, trato NMF, nivel mínimo de trato, expropiación e indemnización, transferencias, requisitos de desempeño, altos ejecutivos, inversión y medio ambiente, denegación de beneficios y medidas disconformes), Sección B "Solución de Controversias" (incluye el sistema arbitral del CIADI) y Sección C "Definiciones". Asimismo, el Capítulo sobre inversiones incluye 7 Anexos sobre los siguientes temas: Derecho internacional consuetudinario, expropiación (directa e indirecta), entrega de documentos a un parte, órgano de

apelación o mecanismo similar, disposiciones especiales sobre solución de controversias, deuda pública (limitaciones como objeto de un arbitraje) y sometimiento de una reclamación a Arbitraje (limitaciones a inversionistas).

- TLC entre Colombia y los países del AELC

El Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigor para Suiza y Liechtenstein el 1º de julio de 2011, a diferencia de Noruega e Islandia para los cuales aun no está vigente.

El TLC contiene un capítulo sobre inversiones (capítulo V) y regula los siguientes temas: Cobertura, Definiciones; Trato Nacional; Reservas/Medidas Disconformes; Personal Clave; Derecho a Regular; Relación con otros Acuerdos Internacionales; Excepciones; Revisión; Pagos y Transferencias; y Restricciones para Salvaguardar la Balanza de Pagos.

Cuba

- Ampliación del Acuerdo de Alcance Parcial Cuba-Panamá

En la Habana, el 2 de noviembre de 2011, Cuba y Panamá firmaron el “Marco de Entendimiento para la Ampliación del Acuerdo del Alcance Parcial” entre ambos países. Es importante recordar que el Acuerdo de Alcance Parcial regula las inversiones en el capítulo VIII, en el cual: confirma los derechos y obligaciones estipulados en el APPRI firmado entre Cuba y Panamá, establece disposiciones para la promoción y protección de inversiones, e insta a las partes a identificar los sectores prioritarios en inversión. Por último, el Marco de Entendimiento Incorpora nuevos productos a las Listas de Preferencias otorgadas a Cuba y Panamá, asimismo introduce disciplinas relativas a servicios, propiedad intelectual e inversiones.

Ecuador

- Ecuador ofrece a la UE negociar un tratado de inversiones

El 23 de marzo del 2012, la Cancillería de Ecuador informó la propuesta formulada a la Unión Europea de negociar un tratado de inversiones. El objetivo de negociar un tratado es brindar garantías al sector empresarial e incorporar el nuevo marco constitucional adoptado por Ecuador. Por último, se celebraría una nueva reunión en Bruselas con la finalidad de responder a las preocupaciones sobre el nivel de participación que tendrían las empresas europeas en las licitaciones públicas y en los sectores estratégicos del Ecuador (petróleo, minería, telecomunicaciones e infraestructura).

México

- TLC México - Países Centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua)

En la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 15 al 19 de agosto de 2011 se llevo a cabo la VI ronda de negociaciones del TLC. En México, del 19 al 23 de setiembre, se realizó la VII ronda de negociaciones y en Antigua, Guatemala, del 27 y 28 de setiembre, se realizó la VIII Ronda de negociaciones. El 20 de octubre de 2011 concluyeron las negociaciones a nivel técnico para la unificación de los tres TLC y finalmente el 22 de noviembre de 2011 se suscribe el TLC unificado.

En relación a su cobertura, el TLC regula la inversión en su Capítulo XI y contiene las siguientes secciones: a) Definiciones y Ámbito de Aplicación, b) Inversión y c) Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte. La sección de inversión incluye: Nivel Mínimo de Trato, Trato de Nación Más Favorecida, Trato en Caso de Pérdidas, Requisitos de Desempeño, Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración, Reservas y Excepciones, Transferencias, Expropiación e Indemnización, Denegación de Beneficios, Inaplicabilidad Extraterritorial de la Legislación de una Parte y Promoción de Inversiones e Intercambio de Información.

Panamá

- TLC Panamá - Perú

El 1 de mayo 2012 entró en vigor el TLC entre Panamá y Perú. Dicho tratado incluye capítulos sobre: Servicios, Inversión, Compras Públicas, Servicios Financieros, Comunicaciones y Transporte Marítimo, entre otros. El capítulo XII del Tratado regula la inversión y se divide en 3 secciones: Sección A “Obligaciones sustantivas” (ámbito de aplicación, cobertura, trato nacional, trato de nación más favorecida, nivel mínimo de trato, altos ejecutivos y juntas directivas, requisitos de desempeño, medidas medioambientales, tratamiento en caso de contienda, expropiación e indemnización y transferencias, denegación de beneficios y subrogación; Sección B “Solución de controversias Inversionista – Estado” (consultas y negociación, sometimiento de una reclamación a arbitraje con reglas arbitrales CIADI o CNUDMI, selección de árbitros, realización de arbitraje, laudo, entre otros) y Sección C “Definiciones”. Por último, el capítulo sobre inversiones incluye 4 Anexos sobre los siguientes temas: Derecho internacional consuetudinario, expropiación (directa e indirecta), entrega de documentos a una Parte (solución de controversias Inversor-Estado) y comunicaciones de las Partes no contendientes.

- Ampliación del Acuerdo del Alcance Parcial Panamá –Cuba(*)⁴

^{4,5}(*) Referencia mencionada con anterioridad.

Perú

- TLC Perú – Panamá (*)⁵
- TLC Perú- Corea del Sur

El 1 de agosto de 2011, luego de cinco rondas de negociaciones, entró en vigor el TLC entre Perú y Corea. El Tratado regula la inversión en el capítulo IX y se divide en 3 Secciones: Sección A “Inversión” (incluye los estándares de ámbito de aplicación, trato nacional, trato NMF, nivel mínimo de trato, expropiación, transferencias, requisitos de desempeño, subrogación, altos ejecutivos, medidas sobre salud, seguridad y medio ambiente, denegación de beneficios y compensación por pérdidas), Sección B “Solución de Controversias Inversionista y Estado” (incluye el sistema arbitral del CIADI) y Sección C “Definiciones”. Asimismo, el capítulo sobre inversiones incluye 4 Anexos sobre los siguientes temas: Trato de la Nación Más Favorecida, Expropiación, Medidas de salvaguardias temporales y Deuda Pública.

- TLC Perú - Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

Después de cuatro rondas de negociación, iniciadas en junio de 2007, el Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) entró en vigor con Suiza y Liechtenstein el 1° de Julio de 2011 y con Islandia el 1° de Octubre de 2011. El Tratado regula las inversiones en su capítulo V e incluye los siguientes estándares: cobertura, definiciones, trato nacional, reservas, personal clave, derecho a regular, relación con otros acuerdos, excepción y revisión.

- TLC Perú- Costa Rica

En la ciudad de San José de Costa Rica, el 26 de mayo de 2011, se suscribió el TLC entre Perú y Costa Rica. El mismo fue ratificado por Perú y se prevé su entrada en vigor para el segundo semestre del año 2012. El Tratado establece disciplinas en las siguientes materias: Inversiones, Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, entre otras. El capítulo XII del Tratado regula la inversión y se divide en tres secciones: Sección A “Obligaciones sustantivas” (se mencionan estándares como ámbito de aplicación y cobertura, trato nacional, trato de nación más favorecida, nivel mínimo de trato, altos ejecutivos y juntas directivas, requisitos de desempeño, medidas medioambientales, tratamiento en caso de contienda, expropiación e indemnización y transferencias entre otras), Sección B “Solución de controversias Inversionista – Estado” (se mencionan las consultas y negociación, sometimiento de una reclamación a arbitraje, selección de árbitros, realización de arbitraje, reglas arbitrales CIADI y CNUDMI) y Sección C “definiciones”. Asimismo, el capítulo sobre inversiones incluye 4 Anexos sobre los siguientes temas: Derecho internacional consuetudinario, expropiación (directa e indirecta), entrega de documentos a una Parte (solución de controversias Inversor-Estado) y comunicaciones de las Partes no contendientes.

- TLC Perú – Guatemala

En la ciudad de Guatemala, el 6 de diciembre de 2011, se suscribió el TLC entre Perú y Guatemala. El TLC establece reglas y disciplinas en las siguientes materias: Inversiones, Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, entre otras. El capítulo XII del Tratado regula la inversión y se divide en 3 secciones: Sección A “Obligaciones sustantivas” (ámbito de aplicación y cobertura, trato nacional, trato de nación más favorecida, nivel mínimo de trato, altos ejecutivos y juntas directivas, requisitos de desempeño, medidas medioambientales, tratamiento en caso de contienda, expropiación e indemnización, transferencias, denegación de beneficios y subrogación; Sección B “Solución de controversias Inversionista – Estado” (consultas y negociación, sometimiento de una reclamación a arbitraje con reglas CIADI y CNUDMI, selección de árbitros, realización de arbitraje, laudo, entre otras) y Sección C con “Definiciones”. Asimismo, el capítulo sobre inversiones incluye 4 Anexos sobre los siguientes temas: Derecho internacional consuetudinario, expropiación (directa e indirecta), entrega de documentos a una Parte (solución de controversias Inversor-Estado) y comunicaciones de las Partes no contendientes.

Fuentes de información y enlaces oficiales:

Organización Mundial de Comercio (OMC)

http://www.wto.org/spanish/news_s/news11_s/trim_03oct11_s.htm
http://www.wto.org/spanish/news_s/news11_s/mn11a_16dec11_s.htm
http://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report11_s.pdf

Mercado Común del Sur (Mercosur)

http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=2808&site=1&channel=secretaria

Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la OEA (SICE)

http://www.sice.oas.org/ctyindex/VEN/VENBITs_s.asp
http://www.sice.oas.org/TPD/URY_USA/Council/first_s.pdf
http://www.sice.oas.org/TPD/TPP/Negotiations/CRI_TPP_s.pdf
http://www.sice.oas.org/TPD/TPP/Negotiations/11round_s.pdf
http://www.sice.oas.org/TPD/TPP/TPP_s.ASP
http://www.sice.oas.org/TPD/AND_USA/COL_USA_s.ASP#Entry
http://www.sice.oas.org/Trade/COL_USA_TPA_s/COL_USAind_s.asp
http://www.sice.oas.org/Trade/MEX_PER_Integ_Agrmt/MEX_PER_Ind_s.asp
http://www.sice.oas.org/TPD/AND_EU/negotiations/initialization_Agreement_s.pdf

Unión Europea (UE)

http://europa.eu/legislation_summaries/development/sectoral_development_policies/rx0012_es.htm
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0344:FIN:ES:PDF>
[http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/com/com_com\(2010\)0344_/com_com\(2010\)0344_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/com/com_com(2010)0344_/com_com(2010)0344_es.pdf)
http://europa.eu/legislation_summaries/external_trade/rx0012_es.htm#
http://www.s2bnetwork.org/fileadmin/dateien/downloads/eu_investment_reader_sp.pdf

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

www.aladi.org

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto – Argentina

<http://www.inversiones.gov.ar/es/resultados-mision-israel.html>
<http://www.inversiones.gov.ar/es/misiones-de-inversion/1833-resultados-mision-kuwait-qatar-y-turquia.html>

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON)- Chile

<http://www.direcon.gob.cl>

Comité de Inversiones Extranjeras – Chile

http://www.inversionextranjera.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=307:sumitomo-presenta-solicitud-por-us1200-millones-para-proyecto-minero-sierra-gorda&catid=38:noticias&Itemid=106
http://www.inversionextranjera.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=258
<http://www.inversionextranjera.cl/images/stories/pdfs/newsletter/2011.06.pdf>
http://www.inversionextranjera.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=138
http://www.direcon.gob.cl/sites/rc.direcon.cl/files/bibliotecas/Texto_Completo_Acuerdo_Centroamerica.pdf

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Colombia

<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2361>
<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2710>
<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2482>
<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2119>
<https://www.mincomercio.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=733>
<https://www.mincomercio.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=14853>
<https://www.mincomercio.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=702>
<https://www.mincomercio.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=16157>

Tratados de Libre Comercio- Colombia

<http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=2534>
http://www.sice.oas.org/TPD/AND_CAN/Final_Texts_CAN_COL_s/Chapter8_s.pdf
http://www.sice.oas.org/TPD/AND_CAN/Final_Texts_CAN_COL_s/Index_s.asp

Ministerio de Relaciones Exteriores- Colombia

<http://www.cancilleria.gov.co/footer/juridicainternacional/tratados/tlc/vigor/canada>
<http://www.cancilleria.gov.co/footer/juridicainternacional/tratados/inversion/suscritos>
http://mre.cancilleria.gov.co/wps/portal/embajada_india!/ut/p/c0/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os_jQsKAwo2AXYwMLNzNjA0_gCAzfyN34wATY_2CbEdFAEB3n_g/

Presidencia Republica de Colombia

http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Septiembre/Paginas/20110912_01.aspx

Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba

<http://www.cubaminrex.cu/index.htm>

Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversión (PROECUADOR)

<http://www.proecuador.gob.ec/2012/03/23/ecuador-ofrece-a-la-ue-negociar-un-tratado-de-inversiones/>

Secretaria de Economía – México

<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior/nota-del-dia/7305-compromisos-del-acuerdo-de-integracion-comercial-mexico-peru>

Ministerio de Comercio e Industrias – Panamá

<http://www.mici.gob.pa/detalle.php?cid=15&sid=57&id=3149>
<http://www.mici.gob.pa/detalle.php?cid=15&sid=60&id=3099>

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

<http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/BOL/detalleejemplar.aspx?ARE=0&PFL=0&BOL=26>

Acuerdos Comerciales- Perú

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Ronda_VIII_TPP_FINAL.pdf
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=110&Itemid=133
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=125&Itemid=148
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=115&Itemid=138
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=85&Itemid=108

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=80&Itemid=103

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/costa_rica/espanol/Cap_12_Inversion.pdf

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/guatemala/textos_final/Inversion.pdf

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/panama/Inversion_Texto_Final.pdf

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Perú

http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/prensa/noticia_056_2012.html

Uruguay XXI – Promoción de Exportaciones e Inversiones

<http://www.uruguayxxi.gub.uy/exportaciones/colombia-avanza-en-las-relaciones-comerciales-con-uruguay/>

Embajada de la India- Colombia

<http://embajadaindia.org/es/noticias/noticias-2011/343-india-y-colombia-firman-acuerdo-para-evitar-doble-tributacion.html>

International Institute for Sustainable Development (IISD)

<http://www.iisd.org/itn/2012/01/12/investment-developments-in-the-trans-pacific-partnership-agreement/>

http://www.iisd.org/pdf/2012/iisd_itn_january_2012_es.pdf

Bilaterals.org

<http://www.bilaterals.org/spip.php?rubrique2&lang=en>
